HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BEJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2474 y N° 2599, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 2599 se dispuso la renovación de la concesión del Servicio Público de reparación, conservación, mantenimiento y realización de obras menores de la red terciaria de caminos provinciales del Distrito San Justo, a la Asociación de Propietarios de Predios Rurales del Distrito San Justo;

Que, mediante la Ordenanza N° 2474 se autorizaba al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato de comodato a favor de la Asociación de Propietarios de Predios Rurales del Distrito San Justo, para la cesión de un lote ubicado dentro del área industrial identificado como lote N° 42;

Que, por acuerdo entre la Asociación de Propietarios de Predios Rurales del Distrito San Justo y la Asociación Área Industrial San Justo se determinó su reubicación en el lote "C" del plano de subdivisión N° 140.375;

Que, asimismo, entre ambas asociaciones, han convenido que en virtud de la maquinaria que posee la Asociación de Predios Rurales del Distrito San Justo, ésta se obligaría al mantenimiento de los caminos internos y perimetrales y corte de pastos en espacios comunes laterales de caminos y banquinas del área industrial;

Que, a los fines de readecuar la normativa vigente, resulta necesario dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 2689/14

Art. 1) Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2474, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de comodato a favor de la Asociación de Propietarios de Predios Rurales del Distrito San Justo, para la cesión en tal carácter de un predio de terreno ubicado dentro del área industrial de San Justo, identificado como lote "C" del plano N° 140.375.-

Art. 2) Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2474, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Son además condiciones particulares de la presente cesión:

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ABG. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

a) Las mejoras a introducir sobre el terreno, deberán ser detalladas en el contrato de comodato, siendo las mismas a cargo de la Asociación, sin excepción.-

b) La Conexión y consumo de energía eléctrica y la correspondiente al agua potable serán a cargo exclusivo de la Asociación.-

c) Todas las mejoras que orgánicamente se adicionen al inmueble, una vez vencido el plazo de comodato, quedarán a beneficio de la Municipalidad de San Justo, conforme a las disposiciones de la cláusula 35° del anexo A: "Contrato de Concesión", de la Ordenanza N° 2599/12.-

d) La Asociación procederá al mantenimiento de los caminos internos y perimetrales con sus respectivos desagües y al corte de pasto de los espacios comunes, laterales de caminos y banquinas del predio del Área Industrial.-

Art. 3) Por Asesoría Letrada, se redactará el contrato respectivo, incluyendo las disposiciones emergentes de la presente norma.-

Art. 4) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2014, SEGÚN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 27 DE JUNIO DE 2014.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ABO. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2689**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 069/2014**

FECHA: **11/07/2014**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBÉN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL